

ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL, REUNIÓN DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2011

Con respecto a las consultas planteadas sobre la existencia de campaña electoral y los actos electorales en la segunda vuelta, la Junta Electoral General se pronunció en la Resolución de la Junta Electoral General de 1.º de junio de 2011 y el día 2 de junio de 2011 efectuó la siguiente aclaración sobre dicha resolución, en virtud de los principios recogidos en el artículo 24.3 del Reglamento Electoral General:

"Como aclaración a lo establecido en el punto TERCERO de la Resolución de la Junta Electoral General de 1.º de junio de 2011 (TERCERO.- Los candidatos no podrán celebrar actos de campaña en la segunda vuelta al no estar previsto en el Reglamento Electoral General la celebración de campaña electoral), por la que se realiza la proclamación definitiva de resultados en las Elecciones a Rector de la Universidad de Cádiz, se ha de entender que no se podrán efectuar actos oficiales de campaña ni utilizar el TAVIRA institucional."